

Identificación de la Norma : LEY-19989
Fecha de Publicación : 31.12.2004
Fecha de Promulgación : 21.12.2004
Organismo : MINISTERIO DE EDUCACION

LEY NUM. 19.989

ESTABLECE FACULTADES PARA LA TESORERIA GENERAL DE LA
REPUBLICA Y MODIFICA LA LEY N°19.848, SOBRE
REPROGRAMACION DE DEUDAS A LOS FONDOS DE CREDITO
SOLIDARIO

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha
dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1°.- Facúltase a la Tesorería General de
la República para retener de la devolución anual de
impuestos a la renta que correspondiere a los deudores
del crédito solidario universitario regulado por la ley
N°19.287 y sus modificaciones, los montos de dicho
crédito que se encontraren impagos según lo informado
por la entidad acreedora, en la forma que establezca el
reglamento, e imputar dicho monto al pago de la
mencionada deuda.

La Tesorería General de la República deberá enterar
los dineros retenidos por este concepto al administrador
del fondo solidario de crédito universitario respectivo,
en el plazo de 30 días contados desde la fecha en que
debiera haberse verificado la devolución, a menos que el
deudor acredite que ha solucionado el monto vencido y no
pagado por concepto de crédito universitario, mediante
certificado otorgado por el respectivo administrador.

Si el monto de la devolución de impuestos fuere
inferior a la cantidad adeudada, subsistirá la
obligación del deudor por el saldo insoluto.

Artículo 2°.- Introdúcense en la ley N°19.848, que
establece nuevas normas para la reprogramación de deudas
provenientes del Crédito Solidario de la Educación
Superior, las siguientes modificaciones:

1.- Sustitúyese, en el inciso primero del artículo
12, la frase "lo dispuesto en el artículo 35" por la
oración "el deber de secreto o reserva de los
antecedentes tributarios, contenido en el artículo 35".

2.- Incorpórase en el artículo 12 el siguiente
inciso final:

"Son considerados deudores de los créditos
solidarios todos aquellos que resulten de la aplicación
de las leyes N°18.591, N°19.287 y N°19.848."."

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y
sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto
como Ley de la República.

Santiago, 21 de diciembre de 2004.- RICARDO LAGOS
ESCOBAR, Presidente de la República.- Sergio Bitar
Chacra, Ministro de Educación.- Nicolás Eyzaguirre
Guzmán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.-
Saluda atentamente a usted.- María Ariadna Hornkohl
Venegas, Subsecretaria de Educación.